



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-00565-2026	
Descripción	CONCURSO JUECES/ZAS DE PAZ
Tipo de Movimiento	Acordada
Protocolo	Acordada N° 12/2026
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO CECI, SERGIO GUSTAVO PICCININI, LILIANA LAURA CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (13/05/2026 13:10:34)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, se reúnen en Acuerdo las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de establecer en forma clara y precisa las reglas para la selección de los/las Jueces/zas de Justicia de Paz, en consonancia con el artículo 214 de la Constitución Provincial, resulta necesario regular el procedimiento para llevar adelante la designación.

Que el artículo 76 de la Ley 5731, Orgánica del Poder Judicial, establece que los/las Jueces/as de Paz titulares y suplentes son designados por el Superior Tribunal de Justicia, mediante propuesta en terna por parte de los Concejos Deliberantes de los municipios respectivos y del Poder Ejecutivo donde no existan aquellos.

Que asimismo, en el marco de la mejora continua hacia la digitalización de los procesos se han desarrollado programas específicos de gestión judicial que tienen como objeto hacer más ágil y eficiente la tramitación de expedientes.

Que en tal sentido, las actuaciones por medio de las cuales se tramita la selección de Jueces/zas de Paz debe realizarse a través del Sistema de Gestión Administrativa JANUS que es la plataforma de trámite de expedientes administrativos, que fortalece la transparencia, celeridad y seguridad de la Administración; así como también permite un mejor control en cuanto a los tiempos de gestión, la estandarización y eficiencia de los diferentes procedimientos administrativos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 206 de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y k) de la Ley 5731, Orgánica del Poder Judicial.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



RESUELVE:

Artículo 1°.- Jueces/zas de Paz. Trámite para su selección.

Producida la vacante, el/la Titular de la Inspectoría de Justicia de Paz, debe: a) gestionar ante los Concejos Deliberantes municipales, comunales o el Poder Ejecutivo donde no existan aquellos, según corresponda, las propuestas de ternas para cubrir los cargos titulares y suplentes de Jueces y Juezas de Paz y b) informar dicha terna a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia en un plazo de 10 (diez) días hábiles a fin de iniciar el procedimiento de selección.

La Presidencia pone en conocimiento al/la Juez/a Delegado/a de la Circunscripción Judicial que corresponda.

Artículo 2°.- Gestión del concurso.

Disponer que el/la Titular de la Inspectoría de Justicia de Paz debe gestionar y supervisar el procedimiento en todas las instancias previstas para cubrir las vacantes de cargos titulares y suplentes de los Jueces y Juezas de Paz.

Artículo 3°.- Verificación de admisibilidad.

Una vez presentada la terna, el/la Titular de la Inspectoría de Justicia de Paz debe verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los/las postulantes.

Artículo 4°.- Examen psicofísico.

Establecer que los/las postulantes admitidos, previo dar inicio al procedimiento de selección, deben acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo al que se postulan, mediante examen médico de salud.

Artículo 5°.- Procedimiento de selección.

Una vez admitidos/as los/las postulantes, la Presidencia dicta la resolución del concurso. Dicho acto debe, como mínimo, reunir los siguientes requisitos:



-
1. Cumplir con el procedimiento previo para los procedimientos de selección con las debidas intervenciones de Contaduría General, Administración General, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, entre otras.
 2. Determinar el Tribunal Examinador.
 3. Definir las distintas instancias del concurso, que debe incluir el sistema de evaluación de antecedentes, oposición y entrevista con el Superior Tribunal de Justicia, con puntajes y demás condiciones, con los lineamientos del Reglamento Judicial en cuanto resulten aplicables.
 4. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

Artículo 6°.- Designación. Orden de mérito.

Una vez transcurridas las instancias de antecedentes, oposición y entrevista, con la suma de los puntajes obtenidos se conforma el orden de mérito.

El Superior Tribunal de Justicia realiza la designación entre las dos (2) mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 7°.- Notificaciones.

Todas las notificaciones o comunicaciones se realizan a través del sitio web oficial del Poder Judicial o a través del sistema de gestión cuando ello sea posible.

Artículo 8°.- Concurso desierto.

En caso de declararse desierto el concurso, el Superior Tribunal de Justicia solicita, a través de la Inspectoría de Justicia de Paz, la remisión de una nueva terna dentro del plazo máximo de seis (6) meses.

Artículo 9°.- De las Impugnaciones.

Las presentaciones referidas a la admisión para participar en los concursos o las que aluden a calificaciones, tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.



Artículo 10.- Vigencia.

Determinar que los concursos en trámite continúan con la modalidad con la que se iniciaron. Aquellos procesos donde aún no se han recepcionado las ternas se registrarán por la presente que entra en vigencia a partir de su dictado.

Artículo 11.- Derogación.

Derogar la Acordada 05/09.

Artículo 12.- Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente archivar.